



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### EL PLENO

#### DE LA ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que,** mediante oficio No. T. 5450-SGJ-14-480, de 14 de julio de 2014, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”*** suscrito en la ciudad de Caracas, el 6 de julio de 2010;
- Que,** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 009-11-DTI-CC, de 1 de septiembre de 2011, que las disposiciones contenidas en el ***“Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”*** suscrito en la ciudad de Caracas, el 6 de julio de 2010, guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**“Acuerdo de Cooperación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela”; y,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

**RESUELVE:**

**“APROBAR EL ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, COMPLEMENTARIO AL ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN**

Primera Vicepresidenta, en ejercicio de la Presidencia

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**

Secretaría General